

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS 2026

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 248

Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros de Propósito Especial (separados y consolidados) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP con corte a 31 de diciembre de 2025..... 4

ACUERDO N° 249

Por medio del cual se distribuye el saldo de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2025 y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de excedentes financieros de la EAAB-ESP. 5

ACUERDO N° 250

Por medio del cual se emite concepto previo favorable a una distribución de la disponibilidad final en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026..... 9

ACUERDO N° 251

Por medio del cual se emite aprobación de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para efectuar un traslado presupuestal entre gastos de operación comercial y gastos de funcionamiento del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026 de la EAAB-ESP..... 14

ACUERDO N° 252

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en gastos de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación comercial. 17

ACUERDO N° 253

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias con declaratoria de importancia estratégica 2027 y 2028, en gastos de inversión. 22

Sector Local

DECRETO LOCAL 2026

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”..... 26

AÑO 60
NÚMERO 8553
1 • ABRIL • 2026

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 248 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros de Propósito Especial (separados y consolidados) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP con corte a 31 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 6 DEL LITERAL D, DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6 del literal D del artículo décimo primero del Acuerdo No. 05 de 2019 indica que es función de la Junta Directiva: "Aprobar o improbar, previo concepto de la auditoría externa, los estados financieros; determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa, asimismo realizar la distribución de utilidades en dinero o en especie de acuerdo con las normas vigentes".

Que el artículo 13 del capítulo tercero del Reglamento Interno de la Junta Directiva Acuerdo 07 de 2019 establece que las decisiones que involucren la aprobación de los Estados Financieros deben ser elevadas a acuerdo. Así en sesión No. 2701 del 25 de marzo de 2026, fueron presentados y aprobados por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva, los Estados Financieros de Propósito Especial (separados y consolidados), con corte a 31 de diciembre de 2025

Que en mérito de lo expuesto,

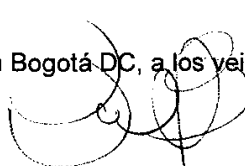
ACUERDA:

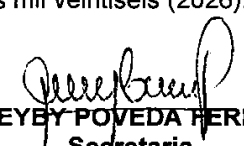
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Financieros de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP de Propósito Especial (separados y consolidados), con corte a 31 de diciembre de 2025. Los Estados Financieros, sus notas y la opinión emitida por la Auditoría Externa forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá DC, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente


HEYDY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321
PBX (+57 601) 3447000. Actualinea 116
www.acueducto.com.co
Bogotá D.C - Colombia

MPFD0801F11-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 249 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se distribuye el saldo de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2025 y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de excedentes financieros de la EAAB-ESP

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 6 DEL LITERAL D, DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en los artículos del 365 al 370 establece el régimen jurídico especial de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual ha sido reglamentado por el legislador, principalmente mediante la Ley 142 de 1994. Así, todos los actos y contratos de las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado tal como lo señala el artículo 32 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, según lo previsto en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 6 de 1995, las actividades de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP (EAAB-ESP) se regirán por el derecho privado, salvo disposición legal en contrario. Igualmente se establece en el artículo 1º que es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cien por ciento público, lo cual la hace una Empresa Industrial y Comercial del Distrito No Societaria.

Que según lo establece el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, el régimen aplicable a las Entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial que prestan servicios públicos en todo lo que no disponga directamente la Constitución, será el previsto en esta ley. Igualmente, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece:

“... Entidades descentralizadas. Son Entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321
PBX (+57 601) 3447000. Acualinea 116
www.acueducto.com.co
Bogotá D.C - Colombia

MPFD0801F11-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 249
(25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se distribuye el saldo de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2025 y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de excedentes financieros de la EAAB-ESP

Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley...

Que según lo previsto el artículo 84 de la Ley 489 de 1998, el régimen legal aplicable a las empresas y entidades que prestan servicios públicos domiciliarios no es el propio de la descentralización administrativa, sino el previsto en la Ley 142 de 1994. En el artículo 86 se determina:

"Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado."

Que el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 estipula que: "...Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales, el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado...". A nivel Distrital, el artículo 3 del Decreto 714 de 1996 establece que "Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital el Distrito o sus Entidades Descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito." A su turno, el artículo 451 del Código de Comercio determina:

"... Con sujeción a las normas generales sobre distribución de utilidades consagradas en este libro, se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la asamblea, justificadas por balances fidedignos y después de hechas la reserva legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos..."

Que el Decreto Distrital 714 de 1996 establece en su artículo 75:

"Los Excedentes Financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Distrital No Societarias, son de Propiedad del Distrito. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-, determinará la cuantía que hará parte de los Recursos de Capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará a partir del cierre de la vigencia fiscal de 1996, por lo menos, el 20% a la Empresa que haya generado dicho excedente."

De



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321
PBX (+57 601) 3447000. Acualinea 116
www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-03



Supervisión

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 249 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se distribuye el saldo de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2025 y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de excedentes financieros de la EAAB-ESP

Que la EAAB-ESP se rige por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 142 de 1994 y 489 de 1998, así como el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital (Decreto Distrital 714 de 1996), sus decretos reglamentarios y el Código de Comercio en lo pertinente a la distribución de utilidades. De otra parte, el artículo 36 del Decreto Distrital 662 de 2018 establece que le corresponde al CONFIS Distrital impartir las instrucciones, de carácter vinculante, a los representantes del Distrito y de sus entidades en las asambleas de accionistas de las empresas societarias y en las juntas de socios de las sociedades de economía mixta, sobre las utilidades que se capitalizarán, reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

Que el numeral 6 del literal D del artículo décimo primero del Acuerdo No. 05 de 2019 indica que es función de la Junta Directiva:

"... Aprobar o improbar, previo concepto de la auditoría externa, los estados financieros; determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa, asimismo realizar la distribución de utilidades en dinero o en especie de acuerdo con las normas vigentes."

Que la Empresa para efectos tributarios hasta el año 2016 se acogió a lo previsto en el artículo 130 del Estatuto Tributario (hoy derogado por el artículo 376 de la Ley 1819 de 2016), el cual establecía que para hacer uso de cuotas de depreciación fiscal que excedieran el valor de las cuotas registradas en el Estado Integral de Resultados, debían, para que procediera la deducción sobre el mayor valor solicitado fiscalmente, destinar de las utilidades del respectivo año gravable como reserva no distribuible, una suma equivalente al setenta por ciento (70%) del mayor valor solicitado fiscalmente. Así, de acuerdo con el memorando interno No. 1360001-2025-064 del 22 de enero de 2026, emitido por la Dirección Financiera Tributaria de la EAAB-ESP, de la reserva apropiada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 del Estatuto Tributario, se puede liberar la cuantía de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$71.265.327.097) M/CTE.

Que los Estados Financieros de la EAAB-ESP correspondiente al ejercicio 2025, fueron aprobados por la Junta Directiva en su sesión No. 2701 del 25 de marzo de 2026, sesión en la cual además se aprobó someter a consideración del CONFIS Distrital el total de los recursos disponibles para distribuir.

Que en virtud de lo anterior,



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321
PBX (+57 601) 3447000. Actualinea 116
www.acueducto.com.co
Bogotá D.C - Colombia

MPFD0801F11-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 249
(25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se distribuye el saldo de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2025 y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de excedentes financieros de la EAAB-ESP

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apropiar el total de los recursos disponibles para distribuir en valor de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$617.837.750.519) M/CTE, así:**

CONCEPTO	VALOR
Utilidades del ejercicio 2025	\$546.572.423.422
(+) Reserva por liberar años anteriores (Art. 130 E.T.)	\$71.265.327.097
(=) Disponibles para Distribuir	\$617.837.750.519

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 714 de 1996, someter a consideración del CONFIS Distrital la siguiente distribución:

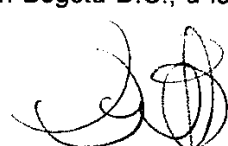
Excedentes Financieros Distrito Capital	\$105.828.000.000
Saldo Disponible para incrementar el Capital Fiscal de la EAAB-ESP	\$512.009.750.519
Total	\$617.837.750.519

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la EAAB-ESP realizar los trámites contables, presupuestales y de tesorería a que haya lugar, de acuerdo con lo aprobado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente


HEYDY POVEDA FERRO
Secretaria



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321
PBX (+57 601) 3447000. Acualinea 116
www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 250 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite concepto previo favorable a una distribución de la disponibilidad final en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 1, LITERAL D, DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 1 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, tramitar las modificaciones y ajustes presupuestales, de acuerdo a su competencia y según lo establecido en el régimen legal vigente y, en particular conforme a lo dispuesto en el Decreto 662 de 2018 y las normas que lo adicionen sustituyan o reformen.

Que conforme a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las empresas distritales y dicta otras disposiciones,

"El CONFIS Distrital podrá delegar en las juntas o consejos directivos de las empresas distritales descritas en el ámbito de aplicación del Decreto Distrital 662 de 2018, la autorización para efectuar el ajuste al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones en curso de la vigencia, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal inmediatamente anterior y previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y adicionalmente de la Secretaría Distrital de Salud para las ESEs. La incorporación del ajuste al presupuesto lo realizará el representante legal e informará a la junta o consejo directivo, para lo cual efectuará los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos y gastos.

La distribución de la Disponibilidad Final será aprobada por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la junta o consejo directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. En el caso de las Empresas Sociales del Estado, adicionalmente se requerirá el concepto previo de la Secretaría Distrital de Salud.

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución 015 de 2021, aprobó delegar en las juntas o consejos directivos de las empresas distritales no financieras a las que hace referencia el artículo 1° del Decreto Distrital 662 de 2018, la facultad para aprobar y modificar el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones, y establece en su artículo 4°:

"ARTICULO CUARTO. Delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las entidades a las cuales hace referencia el artículo primero de la presente resolución, la aprobación mediante acto



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 250 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite concepto previo favorable a una distribución de la disponibilidad final en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.

administrativo, del ajuste al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones en curso de la vigencia, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal inmediatamente anterior y previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto...

Parágrafo segundo. La distribución de la Disponibilidad Final será aprobada por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la junta o consejo directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. En el caso de las Empresas Sociales del Estado, adicionalmente se requerirá el concepto previo de la Secretaría Distrital de Salud.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, mediante Acuerdo No 235 del 27 de octubre de 2025, aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EAAB-ESP para la vigencia fiscal 2026, por la suma de SIETE BILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$7.129.858.260.000) M/CTE, en el cual se estableció una disponibilidad final de DOS BILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.340.848.499.000) M/CTE.

Que la Junta Directiva de la EAAB-ESP mediante Acuerdo No 245 del 11 de marzo de 2026 aprobó el ajuste del presupuesto 2026, con base en el cierre fiscal de la vigencia 2025, con lo cual se incrementó la disponibilidad final en CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$135.874.724.538) M/CTE, quedando establecida en la suma de DOS BILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHOS PESOS (\$2.476.723.223.538) M/CTE.

Que la Junta Directiva de la EAAB-ESP, mediante Acuerdo N° 246 del 11 de marzo de 2026, emitió concepto favorable a una distribución de la disponibilidad final de SESENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$63.000.000.000) M/CTE, en gastos de inversión, con lo cual la disponibilidad final queda establecida en DOS BILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.413.723.223.538) M/CTE. Esta distribución, a la fecha, se encuentra en trámite de aprobación ante el CONFIS Distrital.

Que la Dirección de Gestión de Compensaciones, mediante correo electrónico, informa que respecto al incremento del 23% al salario mínimo legal mensual (smlmv) para la vigencia 2026,



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15, Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 250 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite concepto previo favorable a una distribución de la disponibilidad final en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.

que fijó el Gobierno Nacional mediante Decreto 1469 de 2025, más dos puntos adicionales pactados convencionalmente, se determina un mayor valor en gastos de personal de \$71.518.477.539. Así mismo, se requiere un ajuste en este mismo rubro por \$19.635.462.018 correspondientes al reintegro de los recursos del rubro "Pensiones de Jubilación", contracreditados en la Resolución 0010 del 9 de enero de 2026 para financiar el mayor valor previsto para los contratos del Plan Adicional de Salud (PAS). Por lo tanto, el ajuste requerido al presupuesto 2026 en gastos de personal es de \$91.153.939.557.

Que la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa mediante oficio N°1410001-2026-0006 solicita recursos por \$1.655.874.730, con el fin de cubrir el mayor valor generado en los diferentes pagos que se deben realizar a las organizaciones sindicales de la EAAB-ESP, por concepto de auxilio sindical enmarcados en cada una de las convenciones colectivas vigentes, debido al incremento del smlmv de 23%, decretado por el Gobierno Nacional para 2026.

Que la Dirección Planeación y Control de Gastos y Costos mediante oficio N°1240001-2026-0056, solicita realizar la modificación presupuestal correspondiente, para atender lo solicitado por la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa en cuanto al mayor valor en el concepto de auxilio sindical. De otra parte, el Gobierno Nacional expidió cinco decretos legislativos para atender la emergencia climática declarada mediante Decreto 150 de 2026, que afecta a varios departamentos del Caribe y el noroccidente del país tras el fenómeno hidrometeorológico que dejó familias y hectáreas productivas impactadas. Las medidas adoptadas en estos decretos son de naturaleza tributaria, financiera y ambiental.

Que en el marco de la aplicación del Decreto 0173 de 2026, mediante el cual se adoptan las medidas tributarias en materia de impuesto al patrimonio, con el fin de atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026, la EAAB-ESP queda sujeta al impuesto al patrimonio, cuyo pago tiene un valor aproximado de \$30.000.000.000, de acuerdo con lo informado por la Dirección Tributaria, mediante oficio N°1360001-2026-167 y lo solicitado por la Dirección de Planeación y Control de Rentabilidad Gastos y Costos mediante oficio N°1240001-2026-055.

Que con base en lo expuesto, la Empresa requiere efectuar una distribución de la disponibilidad final en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EAAB-ESP de la vigencia 2026 por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$122.809.814.287) M/CTE, en gastos de funcionamiento:



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 250 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite concepto previo favorable a una distribución de la disponibilidad final en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Código	Cuenta	Valor
43	Disponibilidad Final	122.809.814.287
Disminución Disponibilidad Final		122.809.814.287

Código	Cuenta	Valor
42	Gastos	122.809.814.287
421	Funcionamiento	122.809.814.287
Aumento Gastos		122.809.814.287

Que con base en la distribución de la disponibilidad final, el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EAAB-ESP para la vigencia 2026, quedara conformado así:

Concepto	Presupuesto Vigente*	Distribución Disponibilidad Final	Presupuesto Ajustado
Ingresos	7.609.252.382.051	0	7.609.252.382.051
Disponibilidad Inicial	1.368.842.245.308	0	1.368.842.245.308
Ingresos Corrientes	3.044.659.592.743	0	3.044.659.592.743
Recursos de Capital	3.195.750.544.000	0	3.195.750.544.000
Gastos	5.195.529.158.513	122.809.814.287	5.318.338.972.800
Funcionamiento	2.344.290.853.827	122.809.814.287	2.467.100.668.114
Deuda	370.861.374.680	0	370.861.374.680
Inversión	1.643.346.323.760	0	1.643.346.323.760
Operación Comercial	837.030.606.246	0	837.030.606.246
Disponibilidad Final	2.413.723.223.538	-122.809.814.287	2.290.913.409.251
Gastos + Disponibilidad Final	7.609.252.382.051	0	7.609.252.382.051

* Presupuesto ajustado con base en la aprobación de "Distribución de la Disponibilidad Final por \$63.000.000.000 en Gastos de Inversión", pendiente de aprobación por parte de CONFIS Distrital.

Que en virtud de lo anterior,




SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 250
(25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite concepto previo favorable a una distribución de la disponibilidad final en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Emitir concepto previo favorable, para presentar ante el CONFIS Distrital la aprobación de una distribución de la disponibilidad final en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, en la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$122.809.814.287) M/CTE**, así:

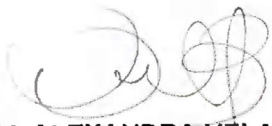
Código Entidad	Descripción	Presupuesto
4.2.1	Gastos de Funcionamiento	122.809.814.287
Total 4.2 Gastos		122.809.814.287
Total Créditos		122.809.814.287

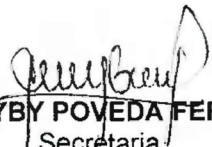
Como resultado de esta distribución, la disponibilidad final del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 de la Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- ESP, queda en **DOS BILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.290.913.409.251) M/CTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes marzo de dos mil veintiséis (2026).


VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente


HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15, Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 251 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite aprobación de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para efectuar un traslado presupuestal entre gastos de operación comercial y gastos de funcionamiento del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026 de la EAAB-ESP

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 1, LITERAL D, DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva por disposición del numeral 1 del literal D del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, tramitar las modificaciones y ajustes presupuestales, de acuerdo con su competencia y según lo establecido en el régimen legal vigente y, en particular conforme a lo dispuesto en el Decreto 662 de 2018 y las normas que lo adicionen sustituyan o reformen.

Que el artículo 29° del Decreto Distrital 662 de 2021, reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las empresas distritales, así: "DELEGACIÓN DE FUNCIONES. El CONFIS Distrital podrá delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas a que se refiere este decreto la aprobación y modificación de sus presupuestos, conforme a las directrices generales que éste establezca".

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución 015 de 2021, aprobó delegar en las juntas o consejos directivos de las empresas distritales no financieras a las que hace referencia el artículo 1° del Decreto Distrital 662 de 2018, la facultad para aprobar y modificar el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones, y establece en su artículo 3°:

"ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las entidades a las cuales hace referencia el artículo primero de la presente resolución, la aprobación mediante acto administrativo, de las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión del presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones".

Que el contrato de vigilancia para la EAAB-ESP fue planeado bajo el principio de anualidad presupuestal, estimando un ajuste de tarifas basado en un supuesto macroeconómico del 4,8% para la inflación para la vigencia 2026. No obstante, ante el incremento del 23% en el salario mínimo legal mensual vigente (smmlv), base obligatoria de liquidación según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se evidencia un aumento en el valor de dicho contrato.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 251 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite aprobación de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para efectuar un traslado presupuestal entre gastos de operación comercial y gastos de funcionamiento del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026 de la EAAB-ESP

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio de seguridad durante la presente vigencia, se requieren mayores recursos por \$7.843.040.172. Estos mayores valores se financiarán así: \$5.686.553.917 de prestaciones de servicios en gastos de funcionamiento, que no se ejecutarán y para los restantes \$2.156.486.255, se propone realizar un traslado presupuestal, contracreditando gastos de operación comercial y acreditando gastos de funcionamiento, recursos que no se ejecutarán de prestaciones de servicios en gastos de operación comercial, como parte de la aplicación del plan de contingencia para atender los mayores gastos generados por incremento del smlmv. La Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control de la EAAB-ESP, mediante aviso SAP J8 No. 700067407 validó la solicitud de recursos de la Dirección de Seguridad.

Que con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades operativas y estratégicas de la Empresa, se hace necesario efectuar un traslado presupuestal entre agregados por valor de \$2.156.486.255, contracreditando gastos de operación comercial y acreditando gastos de funcionamiento, sin que se afecte el valor total del Presupuesto de Ingresos y Rentas y Gastos e Inversiones de la vigencia 2026, aprobado para la EAAB-ESP.

Que en sesión No. 2701 del 25 de marzo de 2026, por unanimidad los miembros de la Junta Directiva de la EAAB-ESP aprobaron la realización del traslado presupuestal por valor de \$2.156.486.255, contracreditando gastos de operación comercial y acreditando gastos de funcionamiento.

Que con el traslado propuesto el presupuesto quedaría conformado, así:

Concepto	Presupuesto 2026*	Ajuste por Traslado	Presupuesto Ajustado
Ingresos	7.609.252.382.051	0	7.609.252.382.051
Disponibilidad Inicial	1.368.842.245.308	0	1.368.842.245.308
Ingresos Corrientes	3.044.659.592.743	0	3.044.659.592.743
Recursos de Capital	3.195.750.544.000	0	3.195.750.544.000
Gastos	5.318.338.972.800	0	5.318.338.972.800
Funcionamiento	2.467.100.668.114	2.156.486.255	2.469.257.154.369
Deuda	370.861.374.680	0	370.861.374.680
Inversión	1.643.346.323.760	0	1.643.346.323.760
Operación Comercial	837.030.606.246	-2.156.486.255	834.874.119.991
Disponibilidad Final	2.290.913.409.251	0	2.290.913.409.251



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15, Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 251
(25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite aprobación de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para efectuar un traslado presupuestal entre gastos de operación comercial y gastos de funcionamiento del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026 de la EAAB-ESP

Gastos + Disponibilidad Final	7.609.252.382.051	0	7.609.252.382.051
--------------------------------------	--------------------------	----------	--------------------------

* Presupuesto ajustado con base en la aprobación de "Distribución Parcial de la Disponibilidad Final por \$122.809.814.287 a Gastos de Funcionamiento", presentada a Junta Directiva para concepto favorable, en la misma sesión en la que se está solicitando la aprobación del presente traslado.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar un traslado presupuestal, al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2026, por valor de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.156.486.255) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Código Entidad	Descripción	Presupuesto
424	Gastos de Operación	2.156.486.255
Total Contracrédito		2.156.486.255

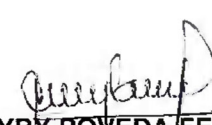
Código Entidad	Descripción	Presupuesto
421	Gastos de Funcionamiento	2.156.486.255
Total Crédito		2.156.486.255

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes marzo de dos mil veintiséis (2026).


VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente


HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15, Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 252 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en gastos de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación comercial

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 3, LITERAL D, DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva por disposición del numeral 3 del literal D del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las empresas distritales y dicta otras disposiciones:

"El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.

El CONFIS Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

La autorización por parte del CONFIS Distrital no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Distrital previamente los declare de importancia estratégica..."

Que el artículo 9° del Decreto Distrital 191 de 2021 determina: "la aprobación de vigencias futuras por parte de las juntas directivas o de consejos directivos de las empresas regidas por este decreto, se podrá realizar previa delegación del CONFIS Distrital. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos para cada tipo de vigencia futura en el régimen presupuestal de las empresas. ...".



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 252 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en gastos de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación comercial

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución 012 de 2024, aprobó delegar en las juntas o consejos directivos la autorización de vigencias futuras conforme a lo indicado en el artículo 9° del Decreto 191 de 2021, hasta por un treinta (30%) de la apropiación correspondiente a gastos de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten, según lo establecido en sus artículos 3° y 4°, así:

"ARTICULO 3°. Delegación autorización apropiación correspondiente a Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal.- Delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas a las que se hace referencia en el artículo segundo de la presente Resolución la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras financiadas con recursos propios y que no superen el periodo de gobierno, hasta por un treinta por ciento (30%) de la apropiación correspondiente a Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten".

"ARTÍCULO 4°. Delegación Autorización apropiación correspondientes a Gastos de Inversión Directa y a Gastos de Operación. Delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas, a que se hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución, la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras financiadas con recursos propios o recursos del crédito contratados por las Empresas y que no superen el periodo de gobierno, hasta por un treinta por ciento (30%), de la apropiación correspondiente a Gastos Inversión Directa... y Gastos de Operación de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten.

Las Juntas o Consejos Directivos se abstendrán de otorgar las autorizaciones a vigencias futuras si sumados todos los compromisos que se pretendan realizar con las vigencias futuras exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa".

Que para las vigencias futuras en gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial no aplica la consulta a las metas del Plan de Desarrollo Distrital. En cuanto a los proyectos en gastos de inversión que requieren vigencias futuras, estos contribuyen al cumplimiento de las metas sectoriales asociadas al Macroproyecto 7533 - Código BPIN – 2024110010232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario y Macroproyecto 7538 - Código BPIN – 2024110010234 Implementación de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo. Estos proyectos están inscritos en el banco de proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación, están asociados al Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá camina segura", y al cumplimiento de las metas de inversión de: (i) renovar redes



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 252 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en gastos de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación comercial

troncales y secundarias de alcantarillado sanitario y (ii) implementar unidades de proyectos de fortalecimiento de capacidades de gestión de la EAAB-ESP.

Que la Empresa pretende desarrollar unas actividades en gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial y dos proyectos en gastos de inversión, para lo cual requiere vigencias futuras de carácter ordinario, con el objetivo de garantizar su continuidad, siendo necesario solicitar una autorización de vigencias futuras ordinarias, como se detalla a continuación:

\$Corrientes				
RUBRO / MACRO	PTO 2026	VF 2027	TOTAL VF	TOTAL PROCESO
Ordinarias	45.944.195.281	52.809.109.380	52.809.109.380	98.753.304.661
Funcionamiento	3.611.842.302	3.611.842.302	3.611.842.302	7.223.684.604
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	3.611.842.302	3.611.842.302	3.611.842.302	7.223.684.604
Seguros Todo Riesgo	1.056.321.682	1.056.321.682	1.056.321.682	2.112.643.364
Seguros De Incendio	144.816.377	144.816.377	144.816.377	289.632.754
Seg. Vida Colectivo	275.546.197	275.546.197	275.546.197	551.092.394
Seguros De Manejo	99.283.128	99.283.128	99.283.128	198.566.256
Seg. Rep.Civil Y Ext	2.035.874.918	2.035.874.918	2.035.874.918	4.071.749.836
Inversión	2.399.784.427	9.264.698.526	9.264.698.526	11.664.482.953
0232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario	683.949.093	1.270.191.173	1.270.191.173	1.954.140.266
Renovación Interceptor las Mercedes - Fase Diseños	683.949.093	1.270.191.173	1.270.191.173	1.954.140.266
0234 - Implementación de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo	1.715.835.334	7.994.507.353	7.994.507.353	9.710.342.687
Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la EAAB - ESP - en el área de prestación de servicio - consultorías	1.715.835.334	7.994.507.353	7.994.507.353	9.710.342.687
Gastos de operación comercial	39.932.568.552	39.932.568.552	39.932.568.552	79.865.137.104
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	39.932.568.552	39.932.568.552	39.932.568.552	79.865.137.104
Seguros Todo Riesgo OPR	34.154.401.044	34.154.401.044	34.154.401.044	68.308.802.088
Seguros De Manejo OPR	30.347.113	30.347.113	30.347.113	60.694.226
Seguro Flota Equipo Transporte OPR	2.517.813.581	2.517.813.581	2.517.813.581	5.035.627.162
Seguro Responsabilidad Civil Y Extracontract. OPR	3.230.006.814	3.230.006.814	3.230.006.814	6.460.013.628
TOTAL VF ORDINARIAS	45.944.195.281	52.809.109.380	52.809.109.380	98.753.304.661



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 252 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en gastos de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación comercial

Que las autorizaciones de vigencias futuras para gastos de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación comercial, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual vigente, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las empresas industriales y comerciales del Distrito.

Que el total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas a la Junta Directiva, por delegación del CONFIS Distrital, en gastos de funcionamiento equivalen al 13% en la vigencia 2027 de los gastos de funcionamiento proyectados en el Plan Financiero, sin incluir las cuentas por pagar; en gastos de inversión equivalen al 12% en la vigencia 2027 de los gastos de inversión proyectados en el Plan Financiero vigente sin incluir las cuentas por pagar; y en gastos de operación comercial equivalen al 14% en la vigencia 2027 de los gastos de operación comercial proyectados en el Plan Financiero vigente, sin incluir las cuentas por pagar.

Que conforme a la Resolución 012 de 2024 la presente autorización en gastos funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación comercial se encuentra dentro del techo de aprobación del treinta (30%) delegado en las juntas o consejos directivos, de la apropiación correspondiente de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten. así, conforme a la certificación de la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP, los gastos cumplen con el requisito de tener mínimo el 15% en la vigencia 2026, de la sumatoria de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.

Que en sesión No. 2701 del 25 de marzo de 2026, por unanimidad los miembros de Junta Directiva autorizan por delegación del CONFIS Distrital, asumir compromisos que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, en gastos de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación comercial, por valor CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$52.809.109.380) M/CTE.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar asumir compromisos que afectan el presupuesto de gastos de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación comercial, de vigencias futuras 2027, con carácter de ordinarias, por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE**



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



111321

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 252 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en gastos de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación comercial

MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$52.809.109.380)
 M/CTE, conforme al siguiente detalle:

\$Corrientes

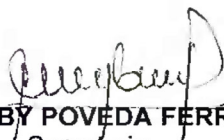
Rubro / Proyecto	PTO 2026	VF 2027	TOTAL VF
Ordinarias	45.944.195.281	52.809.109.380	52.809.109.380
Funcionamiento	3.611.842.302	3.611.842.302	3.611.842.302
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	3.611.842.302	3.611.842.302	3.611.842.302
Inversión	2.399.784.427	9.264.698.526	9.264.698.526
0232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario	683.949.093	1.270.191.173	1.270.191.173
Renovación Interceptor las Mercedes - Fase Diseños	683.949.093	1.270.191.173	1.270.191.173
0234 - Implementación de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo	1.715.835.334	7.994.507.353	7.994.507.353
Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la EAAB - ESP - en el área de prestación de servicio - consultorías	1.715.835.334	7.994.507.353	7.994.507.353
Gastos de operación comercial	39.932.568.552	39.932.568.552	39.932.568.552
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	39.932.568.552	39.932.568.552	39.932.568.552
TOTAL VF ORDINARIAS	45.944.195.281	52.809.109.380	52.809.109.380

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes marzo de dos mil veintiséis (2026).


VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
 Presidente


HEYBY POVEDA FERRO
 Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 253 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias con declaratoria de importancia estratégica 2027 y 2028, en gastos de inversión

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 3, LITERAL D, DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva por disposición del numeral 3 del literal D del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las empresas distritales y dicta otras disposiciones:

"El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.

El CONFIS Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

La autorización por parte del CONFIS Distrital no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Distrital previamente los declare de importancia estratégica..."

Que el artículo 6° del Decreto 191 de 2021, que modifica el artículo 41° del Decreto Distrital 662 de 2018, establece:

"Artículo 6°.- Modifíquese el artículo 41 del Decreto Distrital 662 de 2018, el cual quedará así:



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 253 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias con declaratoria de importancia estratégica 2027 y 2028, en gastos de inversión

"Artículo 41°. -Viabilidad Fiscal para Vigencias Futuras. Las vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno o se soliciten en el último año de gobierno podrán concederse y deberán contar con el aval fiscal por parte del CONFIS Distrital antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno.

Las Empresas con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento.

No se requerirá de nuevo la solicitud aval fiscal o su actualización cuando las fuentes de financiación previstas y la consistencia fiscal con el Marco Fiscal de Mediano Plazo se mantengan."

Que el proyecto en gastos de inversión, que requiere vigencias futuras, contribuye al cumplimiento de las metas sectoriales asociadas al Macroproyecto 7530 - Código BPIN – 2024110010236 Construcción de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado. Este proyecto está inscrito en el banco de proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación, asociado al Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá camina segura", y al cumplimiento de la meta de inversión: Construir Kilómetros de redes de conducción o matrices de acueducto. Para ello, la Empresa pretende desarrollar un proyecto en gastos de inversión que requiere vigencias futuras ordinarias con declaratoria de importancia estratégica, como se detalla a continuación:

					\$Corrientes
RUBRO / MACRO	PTO 2026	VF 2027	VF 2028	TOTAL VF	TOTAL PROCESO
Ordinarias - DIE	7.644.159.835	18.514.445.849	12.557.141.317	31.071.587.166	38.715.747.001
Inversión	7.644.159.835	18.514.445.849	12.557.141.317	31.071.587.166	38.715.747.001
0236 - Construcción de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado	7.644.159.835	18.514.445.849	12.557.141.317	31.071.587.166	38.715.747.001
Refuerzo Red Matriz en la Localidad de Bosa	7.644.159.835	18.514.445.849	12.557.141.317	31.071.587.166	38.715.747.001
TOTAL VF ORDINARIAS CON DIE	7.644.159.835	18.514.445.849	12.557.141.317	31.071.587.166	38.715.747.001

Que las autorizaciones de vigencias futuras para gastos de inversión, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual vigente, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las empresas industriales y comerciales del Distrito. Así, el total de las

3



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 253 (25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias con declaratoria de importancia estratégica 2027 y 2028, en gastos de inversión

vigencias futuras aprobadas y solicitadas al CONFIS Distrital en gastos de inversión equivalen al 16% en la vigencia 2027 y al 12% en la vigencia 2028, de los gastos de inversión proyectados en el Plan Financiero vigente sin incluir las cuentas por pagar.

Que en sesión No. 2701 del 25 de marzo de 2026, por unanimidad los miembros de Junta Directiva emiten concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias con declaratoria de importancia estratégica para las vigencias 2027 y 2028, en gastos de inversión, por valor de TREINTA Y UN MIL SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$31.071.587.166) M/CTE.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de gastos de inversión, de vigencias futuras 2027 y 2028, con carácter de ordinarias con declaratoria de importancia estratégica, por valor de **TREINTA Y UN MIL SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$31.071.587.166) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

\$Corrientes				
Rubro / Proyecto	PTO 2026	VF 2027	VF 2028	TOTAL VF
Ordinarias - DIE	7.644.159.835	18.514.445.849	12.557.141.317	31.071.587.166
Inversión	7.644.159.835	18.514.445.849	12.557.141.317	31.071.587.166
0236 - Construcción de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado	7.644.159.835	18.514.445.849	12.557.141.317	31.071.587.166
Refuerzo Red Matriz en la Localidad de Bosa	7.644.159.835	18.514.445.849	12.557.141.317	31.071.587.166
TOTAL VF ORDINARIAS - DIE	7.644.159.835	18.514.445.849	12.557.141.317	31.071.587.166



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15, Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



JUNTA DIRECTIVA

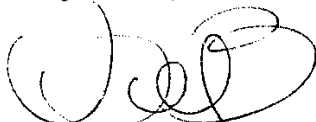
ACUERDO No. 253
(25 de marzo de 2026)

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias con declaratoria de importancia estratégica 2027 y 2028, en gastos de inversión

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes marzo de dos mil veintiséis (2026).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



DECRETO LOCAL DE 2026



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 5

(27 marzo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 308 del Decreto Único Sectorial 645 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, expone que dicho Manual en el Modulo 3 define en su capítulo 3.9.1 Traslado presupuestal, lo siguiente: *Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.*

Que el artículo 109 del Decreto Único Sectorial 645 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda” señala que:

“Artículo 109. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)” (subraya fuera del texto).

Que el artículo 308 del Decreto 645 de 2025, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L. Modificaciones Presupuestales: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 5

(27 marzo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

Artículo 308 Modificaciones Presupuestales: 1. Traslado Presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo FDL.

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el o alcaldesa alcalde o alcaldesa local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los FDL que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por las JAL, se harán mediante decreto del alcalde o alcaldesa local.

Que, mediante el Acuerdo Local 055 del 15 de diciembre del 2025 la Junta Administradora Local expidió y aprobó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal de 2026; y mediante el Decreto Local 024 del 29 de diciembre de 2025, se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Alcaldía Local de Fontibón para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que, al revisar la ejecución con corte al 26 de marzo de 2026, del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones se evidenció que: los gastos correspondientes a la seguridad privada y vigilancia que se encuentran contemplados en el rubro “O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad)”, actualmente cuenta con una apropiación de \$1.483.832.000 que es susceptible de un traslado presupuestal.

Que, la Alcaldía Local de Fontibón contempló, a través del Plan Anual de Adquisiciones, la contratación del servicio de alquiler de transporte terrestre especial de pasajeros, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus actividades misionales. Dicho servicio permitirá el traslado de funcionarios, contratistas, usuarios, así como de los bienes y elementos logísticos necesarios para el desarrollo de actividades administrativas, de gestión comunitaria y de apoyo a la seguridad local.

Que, resulta conveniente la utilización de los Acuerdos Marco de Precios, toda vez que el Estado, actuando como un único comprador, permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios requeridos por las entidades para su correcto funcionamiento. Este mecanismo es importante ya que ofrece condiciones de transparencia y seguridad en la contratación; además, permite la cobertura de riesgos en caso de incumplimiento en la entrega o recepción del bien o servicio, constituyéndose en una herramienta eficaz para la mitigación de riesgos en la contratación y ejecución.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

 www.fontibon.gov.co

DECRETO LOCAL No. 5

(27 marzo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

Que, de acuerdo con lo anterior, y una vez se identifica la necesidad de realizar la presente contratación, mediante el Acuerdo Marco de Precios: Transporte Especial de Pasajeros II de Colombia Compra Eficiente, AMP-CCE-144- 2023, es pertinente indicar que actualmente se encuentra vigente, según la prórroga aprobada por Colombia Compra Eficiente, quedando como fecha máxima para colocar órdenes hasta el 02/04/2026 y fecha máxima para ejecutar órdenes de compra 02/04/2027.

Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 no sólo representa la opción más adecuada en términos de transparencia, eficacia y celeridad en los procesos de contratación para las administraciones locales, sino que, permite abordar de manera directa las limitaciones previamente descritas para el cumplimiento de las actividades institucionales. En consecuencia, acorde a lo establecido en la norma, las entidades estatales están obligadas a acudir a los Acuerdos Marco de Precios (AMP) definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como primera opción para la contratación.

Que, según la estructura del Acuerdo Marco de Precios, el 10 de marzo de 2026, la Alcaldía Local de Fontibón llevó a cabo los eventos RFQ 209402 - N2 y RFQ 209407 - N2 para solicitar las cotizaciones sobre los vehículos a contratar. Estos RFQ cuentan con un plazo de publicación definido por Colombia Comprar Eficiente, los cuales al finalizar, la entidad compradora, recibe públicamente las cotizaciones ofertadas por los proveedores habilitados y con la capacidad operativa para cubrir la necesidad presentada por medio de la simulación de la Orden de Compra.

Que, en virtud de lo anterior, la Alcaldía Local de Fontibón, tiene prevista la suscripción de un contrato de alquiler de transporte de pasajeros, con el fin de disponer de cuatro (4) vehículos, tanto eléctricos como de combustión, que permitan dar cumplimiento a las actividades estratégicas desarrolladas por la entidad. Este servicio va facilitar el desplazamiento necesario para llevar la oferta institucional al territorio, en concordancia con la Gestión del Desarrollo Local y Policiva, particularmente aquellas que están relacionadas con la inspección, vigilancia y control (IVC). De modo que, es fundamental atender oportunamente las solicitudes de la comunidad mediante visitas técnicas y operativos orientados al control de actividades comerciales, la recuperación del espacio público y la mitigación de comportamientos contrarios a la convivencia. De ahí la importancia de trasladar a funcionarios, contratistas y equipos logísticos como: carpas, sillas, mesas, tarimas y sonido, con el fin de fortalecer los procesos de participación, realizar entrega de dotaciones, adelantar verificaciones a comodatos con Juntas de Acción Comunal (JAC) y facilitar ferias de servicios.

Que, en atención a la necesidad identificada, se requiere la disponibilidad de un (1) vehículo tipo CAMPERO, dos (2) PICKUP 4x2 doble cabina y un (1) MICROBUS o VAN que permita garantizar el desplazamiento seguro y oportuno para el cumplimiento de los operativos de IVC, reuniones institucionales en Bogotá D.C., con entidades como Secretarías distritales, Alcaldía Mayor, Concejo, Personería y Contraloría; así como el traslado permanente para la supervisión a obras, comités de seguridad y visitas a comunidades en distintos puntos de la localidad.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

DECRETO LOCAL No. 5

(27 marzo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

Que la Alcaldía Local de Fontibón contaba con cuatro (4) vehículos, uno (1) de ellos en desuso, y se realizó la baja de 3 de ellos en la vigencia 2025. Actualmente sólo hay un (1) vehículo en el inventario, el cual no se encuentra en condiciones de operación, lo que evidencia que la Alcaldía Local de Fontibón presenta una serie de deficiencias que impactan directamente en la eficiencia y continuidad para el cumplimiento de las actividades misionales. De modo que, y tras un análisis exhaustivo, se considera oportuno y necesario, realizar la contratación de un contrato de alquiler de vehículos.

Que, la Alcaldía Local de Fontibón en procura de cumplir con sus obligaciones legales y administrativas, requiere aumentar la apropiación en el concepto de gasto ***021202020070373111 Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas*** por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS \$130.681.047** con el propósito de dar cumplimiento al objeto: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, CARGA Y TRASLADO DE ELEMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN, A TRAVÉS DEL AMP-CCE-144-2023, EN EL MARCO DE LA MISIONALIDAD INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL.

Que, la Alcaldía Local de Fontibón había contemplado inicialmente la proyección de recursos para la contratación del servicio de vigilancia por un término de un (1) año. No obstante, considerando que el contrato de vigilancia actualmente se encuentra en ejecución y ya fue objeto de una adición conforme al incremento salarial establecido en la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se hace necesario garantizar los recursos financieros correspondientes a seis (6) meses para la vigencia 2026. Esto se fundamenta en la fecha de terminación del contrato BMC-436-2025, prevista para el 30 de junio de 2026. En este sentido, aunque la Alcaldía Local incluyó en la estructuración de su proyecto de presupuesto los recursos necesarios para doce (12) meses, a la fecha estos no han sido comprometidos y, por consiguiente, el concepto de gasto asociado a servicios de protección (guardas de seguridad) es susceptible de un traslado presupuestal.

Que, por lo anterior, existen **CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$130.681.047**, disponibles, que pueden ser contracreditados en un traslado presupuestal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Fontibón,

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

DECRETO LOCAL No. 5

(27 marzo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

DECRETA:

Artículo 1º - Efectúese los siguientes contracréditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2026 correspondiente al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	\$ 130.681.047
O21	Funcionamiento	\$ 130.681.047
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 130.681.047
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 130.681.047
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 130.681.047
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 130.681.047
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 130.681.047
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 130.681.047
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 130.681.047

Artículo 2º. – Efectúense los siguientes créditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2026 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	\$ 130.681.047
O21	Funcionamiento	\$ 130.681.047
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 130.681.047
O21202	Adquisición diferentes de activos	\$ 130.681.047
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 130.681.047
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 130.681.047
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$ 130.681.047
O21202020070373111	Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario	\$ 130.681.047
TOTAL CRÉDITOS		\$ 130.681.047

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

DECRETO LOCAL No. 5

(27 marzo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

Artículo 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo.

Artículo 4º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

OSORIO**LOZANO PAOLA****ANDREA****PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO****Alcaldesa Local de Fontibón**Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA

ANDREA

Fecha: 2026.03.31 07:15:19
-05'00'

Proyecto: Luis Alfredo Duarte Pérez – CPS 259-2026

Revisó: María Camila Monje Ramírez – CPS 008-2026

Revisó: Henry Alexander Eslava Pulido - CPS 013-2026

Revisó: Ricardo Alfonso Beltrán Díaz – PU 219-18 – Responsable de Presupuesto

Revisó: Dimelza Mendoza Rueda – PE 222 – 24 Desarrollo Local – Administrativa y Financiera

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co